



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2380-R-2022
Piura, 14 de diciembre de 2022

VISTO

El expediente N° 001016-9302-22-4 de fecha 06 de diciembre de 2022 que remite el ING. BARTOLOME CASTILLO JIMENEZ, Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, a través de la Carta N° 020/2022-ROP de fecha 05 de diciembre de 2022, el Sr. Rolando Ocaña Paz, alcanza adicional y deductivo vinculante de adjudicación simplificada N° 004-2022-1 "Servicio de pintado de 60,769 m² del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", los mismos que se han generado como consecuencia de una necesidad por parte del área usuaria. Por tanto, de haberse efectuado los cálculos correspondientes de acuerdo al monto contractual, el adicional vinculante del servicio asciende a la suma de S/. 164,467.10 (ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete con 10/100 soles), y el deductivo vinculante del servicio asciende a la suma de S/ 164,467.10 (ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete con 10/100 soles). Por lo tanto, se adjunta el presente informe de servicio sustentando el adicional y deductivo vinculante.

Ítem	Descripción	Monto S/
1.00	MONTO CONTRACTUAL	347,600.00
2.00	ADICIONAL VINCULANTE	164,467.10
3.00	DEDUCTIVO VINCULANTE	164,467.10

Que, mediante Oficio N°05130-USG-UNP-2022 del 06 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, comunica que, alcanza Carta N° 020/2022-ROP emitida por el Sr. Rolando Ocaña Paz, quien adjunta adicional y deductivo vinculante "Servicio de pintado de 60,769 m² del Campus Universitario – Decreto Supremo 63-2022-EF-MINEDU, Adjudicación Simplificada N° 004-2022-UNP-1. Por lo antes mencionado la Unidad de Servicios Generales procede a dar conformidad de la Valorización N° 01 del Servicio de pintado de 60,769 M2 del Campus Universitario, para su trámite y fines correspondientes;

Que, con Informe N° 000656-2022-UP-OPYPTO-UNP del 12 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNP informa lo siguiente:

- Es de indicar que estos servicios fueron considerados en los recursos transferidos según DS 0063-2022/EF.
- Según Certificado N° 003926-2022 se garantizan los recursos para la atención del mantenimiento motivo del asunto de acuerdo a lo suscrito según Priorización Presupuestaria N° 901-2022 hasta por el importe de S/ 347,600.00 en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios. Del certificado, se aprecia que se ha efectuado una rebaja de S/. 47,400.00
- Según el documento que nos ocupa el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, informa que es necesario considerar el adicional y deductivo vinculante del servicio motivo del asunto, por un total de S/. 0.00, si bien es cierto que no se va a requerir presupuesto informamos que se debe emitir la resolución correspondiente para regularizar en el servicio los ajustes correspondientes, para no tener observaciones posteriores.

Asimismo, se adjunta copia del Oficio N° 5147-USG-UNP-2022 donde se solicita la anulación de la Resolución N° 2080-R-2022, con el fin de continuar el trámite correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 1942-J-OPYPTO-UNP-2022 del 12 de diciembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad que emita su opinión legal sobre el adicional y deductivo vinculante del "Servicio de pintado de 60, 769 m² del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura";

Que, con Informe Legal N° 1147-2022-OCAJ-UNP del 14 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNP, recomienda declarar procedente el adicional y deductivo N° 01, solicitada por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, respecto al "Servicio de pintado de 60, 769 m² del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura"; siempre y cuando dicha prestación adicional y deductivo no supere el 25% del monto total del Contrato y se cuente con la correspondiente certificación presupuestal (Para el caso de la prestación adicional);

- Al Titular del Pliego (Rector): DECLARAR PROCEDENTE LA PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO N°01, solicitada por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, respecto al "Servicio de pintado de 60, 769 m² del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", siempre y cuando dicha prestación adicional y deductivo no supere el 25% del monto total del Contrato y se cuente con la correspondiente certificación presupuestal (para el caso del adicional), debiéndose para tal efecto solicitar opinión ampliatoria al respecto, al Jefe de la Unidad de Servicios Generales.

A la Secretaria General: EMITIR la Resolución Rectoral correspondiente, una vez que el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, emita opinión respecto al límite del porcentaje para la prestación adicional; debiéndose, además, indicar al contratista que deberá ampliar su garantía.

Que, el Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:





RESOLUCIÓN RECTORAL N°2380-R-2022
Piura, 14 de diciembre de 2022

“Artículo 34.- Modificaciones al Contrato

El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, SERVICIOS y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, por su lado el Artículo 157° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

“Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”.

Que, por su parte, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ha indicado que los contratos del Estado, a diferencia de los contratos entre particulares, guardan características especiales derivadas de las potestades exorbitantes que posee el Estado en la relación contractual y de los intereses públicos involucrados en la contratación, y que la racionalidad y sustento de establecer normas que disponen la adecuación de las contrataciones a determinadas reglas y procedimientos radica, precisamente, en la naturaleza pública de los fondos o recursos que están involucrados y van a ser utilizados por las Entidades para procurarse los bienes, servicios y obras que requieren para cumplir con sus objetivos.

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el Deductivo vinculante N° 01 del “Servicio de pintado de 60,769 m² del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura”, por la suma de S/. 0.00 Soles, a cargo del contratista SERVICIOS ROLO.

ARTÍCULO 2°. – CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR al contratista **Rolando Ocaña Paz**, a cargo de la ejecución del servicio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UT,UC,OPYPTO,UDEL,ABAST,INT,OCAJ,ARCHIVO(2)

10 copias / MJCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL